



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00576-00. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO vs SANDRA LILI QUIÑONES BASTIDAS

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, para su admisión. Sírvasse Proveer.

Cali, 18 de enero de 2024

Oficial Mayor

Auto No. 035

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 760013110010-2023-00576-00 –divorcio

Como quiera que la presente demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovida mediante apoderado judicial por el señor PABLO EMILIO LOAIZA SABA contra SANDRA LILI QUIÑONES BASTIDAS reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP. y los de la Ley 2213 de 2022, será admitida para trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovida mediante apoderado judicial por el señor PABLO EMILIO LOAIZA SABA contra SANDRA LILI QUIÑONES BASTIDA.

SEGUNDO. - CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días la demanda, conforme lo dispone la normatividad vigente para dicho trámite, a fin de que, ejerza su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00576-00. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO vs SANDRA LILI QUIÑONES BASTIDAS

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f137fb1b2ae32eb86cf804e4bdbbeaa485693fd282664b0c9c2b4223a7bcb5e5**

Documento generado en 17/01/2024 05:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>